



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 160-2023-MPC

Contumazá, 14 de septiembre de 2023

VISTO: El Informe N° 0104-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 1138-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Memorándum N° 0287-2023/MPC-OGAJ de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe N° 0110-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe N° 1184-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 660-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1240-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0199-2023/MPC-OGAJ de fecha 11 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y el numeral 6 del artículo 20° del citado cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese mismo sentido, su artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, mediante Informe N° 0104-2023-MPC/RPAM/ETGRD, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención a lo previsto en la Resolución Ministerial 180-2012-PCM la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026;

Que, a través del Informe N° 1138-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal, que avala en todos sus extremos el Informe N° 0104-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Especialista de Gestión del Riesgo de Desastres y en consecuencia solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026;

Que, mediante Memorándum N.° 0287-2023/MPC-OGAJ de fecha 21 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el Informe N° 1138-2023-MPC/LPAA/GDTI y actuados a la Gerencia Municipal, señalando que no obra en autos el documento que acredite que el Plan de Contingencia haya sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad municipal con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, así como



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

del Informe Técnico emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se disponga el presupuesto asignado para su ejecución;

Que, a través del Informe N° 0110-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026, **fue elaborado por los integrantes del Equipo Técnico con la participación y aprobación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Contumazá.** Y en consecuencia se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia por lluvias intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026;

Que, mediante Informe N° 1184-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir un Informe Técnico a través del cual se disponga el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026;

Que, con Informe N° 660-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de septiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que: “(...), en cumplimiento de los plazos y de las obligaciones inherentes a esta Oficina General, se programó un presupuesto para los años fiscales 2024-2026 en el programa Presupuestal 068 de S/. 69, 706. 00 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), **mismos que se podrían destinar al Plan de Contingencia de Lluvias, previa evaluación del Responsable del Programa presupuestal, en este caso y en esta entidad, dicha Responsabilidad recae sobre el Responsable de la Unidad Funcional de gestión de Riesgo de Desastres (..)**”;

Que, a través del Informe N° 1240-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se ha subsanado las observaciones advertidas a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026 y se prosiga con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011, en su artículo 39° establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el plan nacional de gestión del riesgo de desastres, entre los cuales se encuentra el plan de contingencia;

Que, a su vez el artículo 2° del reglamento en mención, define al plan de contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel, nacional, regional y local;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia y en el numeral 5.1 establece que el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por proceso y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD. El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia;

Que, los aludidos lineamientos en su numeral 5.3.3 establecen que el Plan de Contingencia es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital;

Que, mediante Informe N° 0104-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 17 de agosto de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Plan de Contingencia por lluvias intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026, para su correspondiente aprobación, el mismo que se indica fue elaborado por los integrantes del Equipo Técnico con la participación y aprobación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Contumazá, conforme se desprende del Informe N° 0110-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 28 de agosto de 2023, informes que cuentan con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de los Informes N°s 1138 y 1240-2023-MPC/LPAA/GDTI de fechas 18 de agosto y 08 de septiembre de 2023, respectivamente. Cabe indicar que el Plan de Contingencia por lluvias intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026 tiene como objetivo general el de establecer procedimientos específicos de preparación, alerta, coordinación, respuesta, movilización y difusión ante la inminente u ocurrencia de lluvias superiores a los valores normales, presentándose en algunas oportunidades intensas. con el objeto de desarrollar acciones oportunas y eficaces en articulación con la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Contumazá y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en base a los escenarios probables de riesgo, así como el posible impacto de las lluvias intensas en la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, sus medios de vida y patrimonio, cuenta además con opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 660-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de septiembre de 2023, que señala lo siguiente: “(..), en cumplimiento de los plazos y de las obligaciones inherentes a esta Oficina General, se programó un presupuesto para los años fiscales 2024-2026 en el programa Presupuestal 068 de S/. 69,706.00 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), mismos que se podrían destinar al Plan de Contingencia de Lluvias, previa evaluación del Responsable del Programa presupuestal, en este caso y en esta entidad, dicha Responsabilidad recae sobre el Responsable de la Unidad Funcional de gestión de Riesgo de Desastres (...)”;

Que estando a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera **procedente** la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Contingencia por lluvias intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia por lluvias intensas de la Provincia de Contumazá 2023-2026.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres-GTGRD y de la Plataforma de Defensa Civil-PDC.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

